



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-03-005-2010-00317-00
Demandante	DAVIVIENDA S.A.
Demandado	HECTOR JAVIER CARDONA ARENAS
Asunto	Decreta embargo
AI N°	2246V (573) 4

De conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Tercero de Ejecución Civil del Circuito de Medellín,

DECRETA:

-El embargo de las cuentas bancarias de ahorro, corrientes, CDTs que posean los demandados HECTOR JAVIER CARDONA ARENAS y MARIA PATRICIA LOPEZ RINCON en el BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, sede Bogotá.

Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, por intermedio del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 050012031700, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Lo anterior, en tanto no se ha reglamentado lo concerniente a la constitución de Certificado de Depósito a que se refiere el numeral 09 del artículo 593 del Código General del proceso.

Dicho embargo se limita a la suma de \$585.363.985

Oficiese en tal sentido por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN y remítasele copia de la comunicación al apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4576268c1997cfe0135fb07b4659745e19900d1e347ddf8dcda2ede706fac1

f3

Documento generado en 23/09/2021 02:58:14 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>